



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Eliana Teresa Ballesteros Díaz
Demandada	Fabio Vargas Cuellar
Radicación	50001 31 10 003 2012 00353 00
Asunto	Niega renuncia de poder y regulación de honorarios
Fecha de la providencia	Enero treintauno (31) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 18 C-3 este despacho **DISPONE**,

*No aceptar la renuncia que del poder conferido hace la abogada Shirley Martínez Ovalle Parra, toda vez que no se acompañó de la comunicación enviada a la poderdante en tal sentido, inciso 4º del art. 76 del CGP.

*Negar la solicitud de regular los honorarios pretendida por la abogada Shirley Martínez Ovalle Parra, teniendo en cuenta que la misma es procedente ante la revocatoria del poder, situación que no acontece en este caso cuando se presenta la renuncia, (Art. 76 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ

JUEZA

 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO (META) La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>8</u> del -1 FEB 2017 AYELETH PRIETO PADILLA Secretaria
